



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 07-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 30 de enero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 02 de fecha 29.01.2024; Informe N° 008-2024-DPDEyA/MDNC de fecha 19.01.2024; Informe N° 007-2024-GDEAyA/MDNC de fecha 22.01.2024; Informe Legal N° 043-2024-OAJ/MDNC de fecha 24.01.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente contempla que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

En este sentido, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad



es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos [...]; al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia para la donación de plántones, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias.

Asimismo, el artículo 83, numeral 4, apartado 4.1 de La Ley señala que una de las funciones compartidas de las municipalidades distritales es promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado [...]

En ese orden de ideas, el numeral 25) del Artículo 9° de La Ley, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal corresponde a: *“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”*.

Que, mediante el Informe N° 008-2024-DPDEyA/MDNC de fecha 19.01.2024 la Jefa (e) Div. De Promoción de Desarrollo Econ. Y Agropecuario, solicita que el informe sea elevado a sesión de concejo, mencionado que la municipalidad realizará la donación de plántones a cada de compost (abono orgánico) la cantidad de 21,060 plántones y 80 sacos de compost, a los productores agrarios de la localidad del distrito de Nueva Cajamarca.

Que, el Informe N° 007-2024-GDEAyA/MDNC, de fecha 22 de enero del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, Mg. Lic. Walter Guzmán Cotrina Mego, mediante el cual solicita la *“Aprobación de Donación de Plántones y Abono Orgánico (Compost)”*.

El Informe Legal N° 043-2024-OAJ/MDNC de fecha 24.01.2024, concluye Resulta viable jurídicamente, APROBAR la donación de 21,060 Plántones agroforestales y 80 sacos Compost (abono orgánico) con Acuerdo de Consejo, en favor de los productores agrarios de los caseríos de Palestina, Miraflores, Capulí, Bellavista, la Colca, Paraíso, Guayaquil, Vista Alegre y San Juan de Río Soritor.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACIÓN de 21,060 Plántones agroforestales y 80 sacos de compost (abono orgánico) a favor de los productores agrarios de los caseríos de Palestina, Miraflores, Capulí, Bellavista, la Colca, Paraíso, Guayaquil, Vista Alegre y San Juan de Río Soritor, con la finalidad de “promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado y asegurara el crecimiento y desarrollo de plántones agroforestales, para combatir el calentamiento global y diversificar la producción, a fin de mejorar la economía familiar”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente y demás áreas competentes,



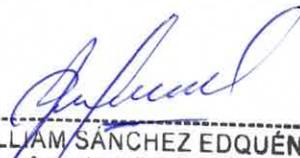
realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594